

PROCESO: **EJECUTIVO**
RAD. **680014003013-2021-00486-00**

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,
BUCARAMANGA, TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Revisado el expediente, observa el Despacho que de las excepciones de mérito propuestas por el extremo demandado a través de apoderado judicial se corrió el respectivo traslado al demandante, quien a su vez se pronunció sobre las mismas, siendo procedente fijar fecha a fin de evacuar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Para tales efectos se les recuerda a las partes, que la inasistencia injustificada a esta audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, o los hechos en que se funda la demanda, siempre que sean susceptibles de confesión, tal y como lo señala el numeral 4 del artículo 372 en mención.

Por lo expuesto se DISPONE:

PRIMERO. - FÍJESE para el día **NUEVE (09) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**, para celebrar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Parta tal efecto, **a través del presente proveído se cita a las partes y demás intervinientes**, en la hora y fecha señalada.

SEGUNDO. - DECRETAR como pruebas las siguientes:

DE LA PARTE ACTORA:

- **Documentales:** Se decretan como pruebas y se apreciarán con el valor probatorio que la ley les confiere a las documentales aportadas con la demanda y con el escrito que descorrió traslado de las excepciones de mérito.
- **Interrogatorio de parte:** Decrétese el interrogatorio de parte del señor RAÚL HIGUERA CACARREÑO, quien actúa en calidad de demandado; y quien, deberá concurrir al Despacho en la fecha y hora señaladas en el numeral primero de este proveído.
- **Declaración de parte:** Decrétese la declaración de parte del señor ORLANDO IVÁN OLARTE RODRÍGUEZ, quien actúa en calidad de demandante; y quien, deberá concurrir al Despacho en la fecha y hora señaladas en el numeral primero de este proveído.

- **Testimoniales:** Decrétese el testimonio del señor **CARLOS HERNÁNDO CÁCERES**. En ese sentido, es de indicarse, que según lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., es deber de la parte interesada citar a los testigos cuya declaración haya sido decretada a instancia suya.

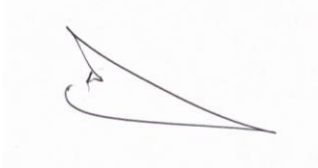
DE LA PARTE DEMANDADA:

- **Documentales:** Se decretan como pruebas y se apreciarán con el valor probatorio que la ley les confiere a las documentales aportadas con el escrito de formulación de excepciones de mérito.
- **Testimoniales:** Decrétese el testimonio de los señores **ELSY TORRES MURALLA, RICARDO VANEGAS ACEVEDO** y **CARLOS HERNÁNDO CÁCERES URIBE**. En ese sentido, es de indicarse, que según lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., es deber de la parte interesada citar a los testigos cuya declaración haya sido decretada a instancia suya.
- **Prueba trasladada:** Decrétese la prueba trasladada deprecada, y en consecuencia, por secretaría agréguese al proceso de la referencia copia digital del proceso radicado en este estrado judicial bajo el consecutivo No. 2019-184.

DE OFICIO:

Decrétese interrogatorio exhaustivo de las partes, de conformidad con el numeral 7º del artículo 372 del C.G. del P. Este acto procesal tendrá lugar una vez se instale la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: 14 DE ENERO DE 2022.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaría